ELKIN GUILLERMO LEMUS VALENCIANO Gestor III funcionario de la División Administrativa y Financiera de la DSIA Neiva, en mi calidad de Supervisor del Contrato No. 13-008-2026 de 04 de agosto de 2026, en cumplimiento de los deberes de los Supervisores establecidos en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011 y cartilla **CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA**, me permito rendir informe mensual de ejecución en los siguientes términos:

1. Información general:

Contrato No.:	**13-008-2026**	**Fecha de suscripción:**	4/08/2026
Objeto:	**"Suministro de materiales eléctricos, hidrosanitarios, ferretería, insumos y artículos para el funcionamiento y mantenimiento de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Neiva".**		
Contratista:	CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S		
NIT o CC contratista	901.406.206		
Valor del contrato:	$17.906.530	**Vigencia[1] <2026>**	$17.906.530
		Vigencia futura <año>	$valor
		Vigencia futura <año>	$valor
		Vigencia futura <año>	$valor
Adición valor:	Modificatorio No. #	No Aplica	$valor
	Modificatorio No. #	No Aplica	$valor
Reducción valor:	Modificatorio No. #	No Aplica	$valor
	Modificatorio No. #	No Aplica	$ valor
Valor actual del contrato:			$ valor
CDP[2]:	(2926) por $ (17.906.530) del (22/06/2026)	**CRP[3]:**	(27526) por $ (17.906.530) del (03/08/2026)
Plazo de ejecución del contrato:	111 días	**Fecha de acta inicio:**	12/08/2026
		Fecha de terminación inicial:	30/11/2026
		Plazo Prórroga modificatorio No. #	No Aplica
		Fecha de terminación:	No Aplica
Plazo cláusula de pervivencia:	No Aplica	**Fecha inicio:**	No Aplica
		Fecha de terminación:	No Aplica
Garantía de Cumplimiento No.	No Aplica	**Aseguradora:**	No Aplica
Fecha aprobación garantía:	No Aplica	**NIT aseguradora:**	No Aplica
Garantía de RCE[4] No:	No Aplica	**Aseguradora:**	No Aplica
Fecha aprobación garantía:	No Aplica	**NIT aseguradora:**	No Aplica
Otras modificaciones:	No Aplica		
Nombre del Supervisor y del personal de	Mediante oficio No. 1.13.201.257.429 de 04 de agosto de 2026 el director Seccional de Impuestos y aduanas de Neiva asignó la función de Supervisor a		

[1] Año en el que inicia el plazo de ejecución del contrato.
[2] CDP – Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
[3] CRP – Certificado de Registro Presupuestal.
[4] RCE - Responsabilidad Civil Extracontractual.

apoyo a la supervisión y periodos	Elkin Guillermo Lemus Valenciano, Gestor III funcionario de División Administrativa y financiera. Este oficio le fue comunicado al funcionario el 11 de agosto de 2026 y se encuentra publicado en SECOP.
Periodo Evaluado:	Agosto de 2026

2. Estado de las garantías

Las garantías constituidas para amparar el contrato son las siguientes:

No se solicitaron garantías.

3. Estado financiero del contrato:

FACTURA[5]			Aceptada o Rechazada	PAGO			Valor Pendiente por pagar[6]
Número	**Fecha**	**Valor**		**Número**	**Fecha**	**Valor**	
ELEC - 1570	25/08/2026	$ 10.868.681	aceptada	342872526	28/08/2026	$ 10.868.681	$0
Valor total facturado[7]:		$ 10.868.681			**Totales**:	$ 10.868.681	$0

***Nota 1: Aceptación o rechazo de facturas**. De conformidad con el artículo 773 del Código de Comercio la factura se considera irrevocablemente aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, si no reclamare en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, o bien mediante reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor del título, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción. Por lo anterior, en cumplimiento del numeral 1.3.3. de la CT-ADF-0109 "Cartilla de supervisión y/o interventoría" de la DIAN, la supervisión revisa, aprueba o rechaza las facturas o cuentas de cobro presentadas por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación.*

*Sin embargo, de conformidad con el artículo 2.2.2.5.4. del Decreto 1074 de 2015, si se trata de factura electrónica de venta, una vez recibida se entiende irrevocablemente aceptada por el adquirente/deudor/aceptante en los siguientes casos: (i) **Aceptación expresa**: cuando por medios electrónicos, acepte de manera expresa el contenido de esta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la mercancía o del servicio; o (ii) **Aceptación tácita**: Cuando no reclamare al emisor en contra de su contenido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la mercancía o del servicio. El reclamo se debe realizar por escrito en documento electrónico. Una vez la factura electrónica de venta como título valor sea aceptada, no se podrá efectuar inscripciones de notas debido o notas crédito, asociadas a dicha factura.*

En mi calidad de supervisor he realizado el trámite de aceptación o rechazo oportuno de las facturas cargadas por el contratista en SECOP.

4. Información sobre avance del contrato:

[5] De conformidad con el artículo 772 del Código de Comercio, modificado por el artículo 1 de la Ley 1231 de 2008, no podrá librarse factura alguna que no corresponda a bienes entregados real y materialmente o a servicios efectivamente prestados.

[6] El **Valor pendiente por pagar** equivale al valor facturado por el contratista y aceptado por el Supervisor, que está pendiente -en trámite- de pago.

[7] El **Valor total facturado** corresponde a la sumatoria de las facturas aceptadas por el supervisor, excluyendo el valor de las facturas rechazadas.

Actividades ejecutadas durante el periodo y sus resultados y/o productos entregados de acuerdo con las obligaciones pactadas en el contrato y cronograma:

No.	Actividad	Producto esperado:	Producto entregado:	% cumplimiento
1.	Supervisión y verificación del suministro de materiales de ferretería, eléctricos e hidrosanitarios, conforme a las cantidades, especificaciones técnicas y condiciones establecidas en el contrato.	Suministro de materiales eléctricos, hidrosanitarios, de ferretería e insumos para el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Neiva, conforme a las especificaciones técnicas y cantidades establecidas en el contrato.	**Descripción del producto entregado** Suministro de materiales eléctricos, hidrosanitarios, de ferretería, insumos y elementos para mantenimiento requeridos para el funcionamiento y conservación de las instalaciones de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Neiva, de conformidad con las especificaciones técnicas y precios unitarios establecidos en el contrato. La entrega incluyó, entre otros, materiales eléctricos (paneles LED, luminarias LED, lámparas herméticas, bombillos, tomacorrientes, clavijas y accesorios), elementos hidrosanitarios (rejillas, accesorios PVC y grifería), artículos de ferretería (cerraduras, chapas, bisagras, candados, tornillería, remaches, abrazaderas y herrajes), insumos para mantenimiento locativo (pinturas, estuco, resinas impermeabilizantes, sellantes, cintas, brochas, lijas y discos de corte), así como repuestos para mobiliario y demás elementos requeridos por la Entidad, de acuerdo con el primer pedido efectuado por la supervisión.	60.70 % respecto al valor a ejecutar

5. Novedades o situaciones anormales presentadas durante el desarrollo del contrato:

No se presentaron novedades o situaciones que impidieran el normal desarrollo de las actividades contratadas ni el cumplimiento de los plazos y obligaciones establecidas en el contrato.

6. Resumen de las actividades realizadas por la Supervisión:

- El 12 de agosto de 2026 se suscribió el acta de inicio una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de ejecución consagrados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015 y los requisitos especiales pactados en el contrato.
- El 19 de agosto de 2026 se suscribió el primer requerimiento de ejecución del contrato. Por medio de correo.
- No se efectúo la inducción SGSST para el contratista y sus operarios, no aplica.
- Durante el mes se efectuó estricto seguimiento y control al cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato, velando por que las obligaciones se cumplan en las condiciones de modo, tiempo y lugar pactadas.
- Durante la ejecución se suministró de manera oportuna la información que solicitó el contratista.
- Se controló que las obligaciones pactadas se ejecutaran dentro de los plazos y presupuesto previstos en el contrato.
- Se exigió al contratista el inicio, ejecución y finalización de las obligaciones a su cargo en las fechas pactadas.

- Se publicaron en el SECOP II todos los documentos generados durante el mes, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición en cumplimiento del Art. 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.
- Se efectuó trámite y seguimiento a la correspondencia relacionada con el contrato, garantizando que la UAE-DIAN responda de manera oportuna las solicitudes presentadas por el Contratista, para evitar la configuración del silencio administrativo positivo establecido en el Art. 25, Num.16, de la Ley 80 de 1993.
- Todas las instrucciones, órdenes y autorizaciones técnicas impartidas al Contratista, constaron por escrito y en igual sentido las respuestas, informes o solicitudes del contratista.
- Se dio trámite oportuno dentro de la DIAN, a las sugerencias, reclamaciones, peticiones y/o consultas del contratista.
- No se efectuó reunión con el contratista ni se adelantó formato 1674
- Se expidieron con oportunidad las certificaciones necesarias para el pago, de conformidad con lo ejecutado dentro del periodo, verificando que cumpliera lo pactado.
- Se mantuvo debidamente organizada la carpeta de supervisión del contrato, dando cumplimiento al IN-ADF-0132 MANEJO DE ARCHIVOS EN LA DIAN.
- Se aprobó la factura dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su entrega, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la DIAN.
- Se expidieron en forma oportuna los informes, certificaciones y autorizaciones para necesarias para los pagos, de acuerdo con los compromisos contractuales adquiridos.
- Se verificó para el pago que el contratista estuviera al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos laborales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
- Se cumplieron las funciones de supervisión establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA de la DIAN y las especiales pactadas en el contrato.
- Se verificó el cumplimiento por parte del contratista de los requisitos exigidos frente al Sistema de Gestión ambiental, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST y Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV
- Se verificó y exigió la implementación oportuna de los tratamientos incluidos en la matriz de riesgos, que correspondían al contratista y a la UAE-DIAN, y se implementaron aquellos que correspondían al supervisor

7. Llamadas de atención al contratista:

- No se realizaron llamados de atención

8. Actas suscritas con el contratista:

- No se suscribieron actas

9. Cumplimiento del pago de aportes a la seguridad social y parafiscales:

El contratista presentó certificación del 18 de agosto de 2026 expedida por LAURA VICTORIA GUAMANGA BOLAÑOS en su calidad de Representante Legal, en la que consta que se encuentra a paz y salvo por concepto de Seguridad Social y parafiscales, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

10.Implementación de tratamiento y seguimiento a la Matriz de Riesgos del contrato:

Se realizó seguimiento a los tratamientos previstos para todos los Riesgos de la Matriz de Riesgos del Estudio Previo que forma parte integral del contrato, así:

Riesgo 1:	Fluctuación de precios	**Responsable:**	Contratista y Supervisor del contrato
Tratamiento implementado:	• El pedido se realizó muy cerca del inicio del contrato, los precios no se afectaron		

Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el periodo.		
Riesgo 2:	Mala calidad de los Elementos Entregados	**Responsable:**	Supervisor del Contrato
Tratamiento implementado:	• Se hizo un cambio de las manijas para puerta de madera por no cumplir con las especificaciones, se cambian sin novedad.		
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el periodo.		
Riesgo 3:	Causas o eventos de la naturaleza caso fortuito o fuerza mayor tales como terremoto, incendios, fuerza de la naturaleza.	**Responsable:**	Supervisor del Contrato
Tratamiento implementado:	• El contratista conoce el riesgo.		
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el periodo.		
Riesgo 4:	Desabastecimiento	**Responsable:**	Supervisor del Contrato
Tratamiento implementado:	Se hizo seguimiento, no se evidenció desabastecimiento.		
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el periodo.		

11. Necesidad de iniciar proceso administrativo sancionatorio contractual por presunto incumplimiento del contrato:

Durante el mes (No) se evidenció la necesidad de solicitar al subdirector de Compras y Contratos de la DIAN el inicio de proceso administrativo sancionatorio contractual por presunto incumplimiento del Contrato.

12. Verificación de incentivos:

1. Durante el mes se verificó que mínimo el 5% del recurso humano empleado por el Contratista pertenece a la población de pobreza extrema o desplazados por la violencia o personas en proceso de reintegración o reincorporación o sujetos de especial protección constitucional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021) (No aplica)
2. Se verificó que el contratista mantuvo durante el mes el porcentaje de personal de nacionalidad colombiana (mínimo un 40%) ((No aplica)
3. Se verificó que el contratista mantuviera durante el mes del contrato, como mínimo el número de trabajadores con discapacidad exigido en el Art. 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Art. 1 del Decreto 392 de 2018 (No aplica)

13. Cumplimiento obligaciones ambientales

El supervisor se permite indicar que fueron cumplidas las condiciones de disposición final o recuperación ambiental, no se generaron residuos al interior del edificio ni en cumplimiento de las actividades.

14. Observaciones

Sin observaciones

En constancia, se firma en Neiva- Huila a los 01 días del mes de septiembre de 2026



SUPERVISOR
ELKIN GUILLERMO LEMUS VALENCIANO
Funcionario de la División Administrativa y financiera DSIA Neiva